

ACUERDO No. 019
(11 de Mayo de 2010)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 059 de 2009.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, establece como función del Consejo Superior Universitario definir la Organización Académica, Administrativa y Financiera de la Institución.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander tiene convenio interinstitucional con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia desde el año 2002 y se renovó por cinco años más en enero 30 de 2007 con el objeto de ofrecer los programas con la metodología de educación a distancia de la Facultad de estudios a Distancia de la UPTC en la ciudad de Cúcuta y su zona de influencia y, los programas de la UFPS en la modalidad de educación a distancia en la ciudad de Tunja y su zona de influencia.

Que, a solicitud de la Dra. Luisa Stella Paz Montes, Jefe de la División de Educación a Distancia, el Comité Administrativo, en sesión del 18 de agosto de 2009 como consta en acta No. 07 aprobó la propuesta realizada para establecer como valor de matrícula del programa Académico de Tecnología en Electricidad el Uno punto Dos (1.2) SMLV.

Que, mediante Acuerdo No. 059 de 2009 el Consejo Superior Universitario aprobó "establecer como costo de matrícula del Programa Académico de Tecnología en Electricidad el valor de Uno punto Dos (1.2) Salarios Mensual Mínimo Legal Vigente (SMMLV) para el CREAD Cúcuta y Departamento Norte de Santander". Como en este Acuerdo no se incluyó el valor de los Matricula de este Programa Académico para los CREAD fuera del Departamento, la Jefatura de la División recomendó establecer como costo de matricula el 1.4 SMMLV.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Acuerdo No. 059 de 2009 incluyendo el siguiente párrafo en el Artículo Primero:

PARAGRAFO: Establecer como costo de matrícula del Programa Académico de Tecnología en Electricidad en Uno punto Cuatro (1.4) Salarios Mensual Mínimo Legal Vigente (SMMLV) el costo de matricula para los CREAD fuera del Departamento Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO

Presidente (D)